

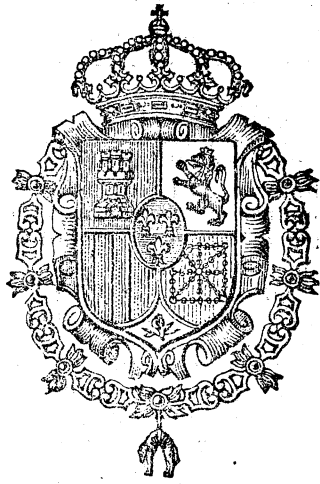
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 1.º de Diciembre de 1887 en el Palacio del Senado.

S. M. el REY D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la REINA Regente Doña María Cristina, saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la plaza de la Armería, calle de Bailén, plaza de Oriente, calle de Carlos III, plaza de Isabel II, calle de la Biblioteca y plaza y calle de la Encarnación, volviendo por las mismas calles.

Precederán á SS. MM. la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel y el Sermo. Infante D. Antonio de Orleans.

Veintitún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Senado.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación, para recibir á SS. MM., los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes, acompañará á los Sermos. Infantes Doña María Isabel y D. Antonio.

Recibidos SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salón y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

SS. MM. se colocarán en el Trono, á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. Inmediatamente, el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. la Reina Regente el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. se dignará leerlo, y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores y se publique inmediatamente en la GACETA de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. la Reina Regente me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1887.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del Salón, precedidos y acompañados, en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintitún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso y en todos los edificios oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid á D. Daniel Rodríguez y Rodríguez, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Costa y Fernández, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Baza, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Ramón Portela.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Portela y Vidal, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Baza; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Don Benito, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Peláez.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Vélez Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Joaquín Costa.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Adolfo Merelles y Caula, del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido á los torreros de los faros de Cabo Mayor é isla de Mouro, provincia de Santander, por faltas cometidas en el servicio:

Resultando que según las declaraciones de los Comandantes de los torpederos números 3 y 4 de la Marina Real portuguesa, la luz del primero de dichos faros se encontraba apagada á las diez de la noche del 19 de Enero último:

Resultando que, según testificación del práctico Tiburcio Ostocoechea, dejaron de presentarse á las nueve y media de la mencionada noche los destellos del citado faro de Cabo Mayor, y que la luz del mismo estaba apagada á las diez de la indicada noche:

Resultando que instruido el oportuno expediente y oídos los torreros de dicho faro, afirman: el Mayor D. Estéban Ibáñez, que terminó su servicio á las diez de la noche citada, dejando encendida y en buen estado la luz y avisó para continuar el servicio en su cuarto correspondiente al segundo D. José Anciola; éste, que en efecto le avisaron á las diez, y subió á las diez y veinte minutos á la cámara en que debía prestar servicio, encontrándose apagada la luz del faro y carbonizadas las mechas de la lámpara, por lo que avisó á los demás torreros, y con su ayuda se colocó una nueva lámpara, quedando alumbrado el faro á las once de la noche próximamente; y el torrero tercero D. Miguel de la Fuente, que á las diez y media se le avisó estaba apagada la luz del faro y que ayudó á la instalación de la otra lámpara; coincidiendo los tres torreros en que la lámpara apagada tenía roto uno de los pistones, quedando abierta la válvula de comunicación con el tubo superior del cuerpo de bombas:

Resultando que el mencionado Torrero Mayor no dió cuenta al Ingeniero, su Jefe inmediato, de la falta que se deduce de los hechos mencionados, ni anotó en su libro de observaciones el hecho de haberse apagado la luz, y al contrario, consignó que á las diez de la noche ésta se encontraba sin novedad, intentando de este modo hacer recaer la falta en el Torrero segundo, que le reemplazó en el servicio de vigilancia:

Resultando que el Torrero mayor D. Estéban Ibáñez fué castigado en 3 de Enero de 1868 con la pena de reintegrar el valor del aceite que faltó en el faro de que estaba encargado, y se le previno que si reincidía sería expulsado del Cuerpo, y que en 17 de Noviembre de 1869, por falta de asistencia al faro, se le castigó con cinco días de suspensión de haber y advertencia de ser expulsado igualmente á la primera falta que cometiese:

Considerando que aparece fuera de duda que la luz del faro de Cabo Mayor ha estado apagada la noche del 19 de Enero último más de treinta minutos dentro del período de tiempo en que debía estar encendido dicho faro, falta comprendida en el art. 73 del reglamento aprobado en 30 de Abril de 1873 para la organización y servicio de los torreros, y clasificada de muy grave, según la letra de dicho artículo:

Considerando que la luz del faro se apagó durante el cuarto de servicio correspondiente al Torrero mayor D. Estéban Ibáñez, ó por lo menos dentro de dicho período sufrió alteración en los destellos ó apariencias, siendo el abandono de dicho Torrero causa de que continuase el faro sin luz hasta las once de la noche próximamente: